ISSN 2683-3077 Año. 6 Vol. 2 Febrero - Julio 2026

REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES

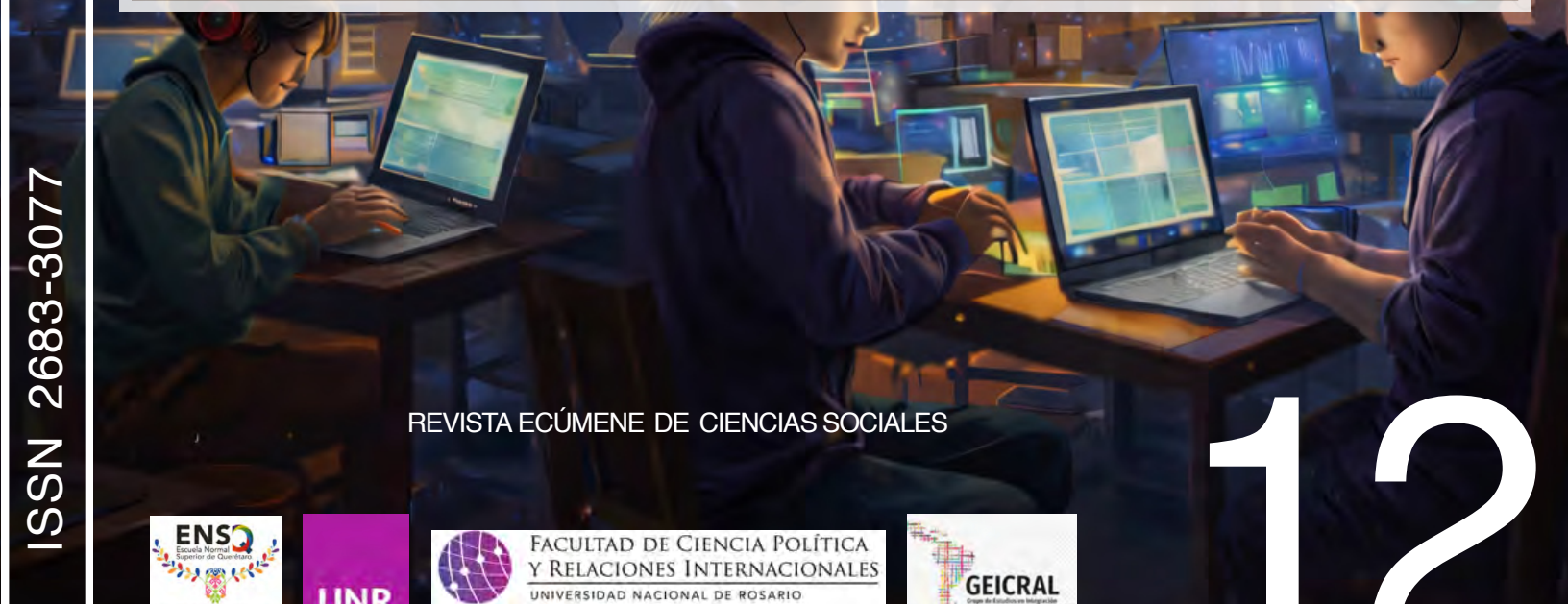


INCLUYE DOSSIER

"Investigación Educativa y Procesos de Formación Docente: los desafíos del nuevo siglo ante la IA y las pedagogías emergentes"

Parte 1

COORDINADO POR:
Mtra. Martha Nicteha Frías Lara (ENSQ)
Mtro. Jesús Alejandro Báez Rodríguez (ENSQ)



REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES 12

REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES

Directores

Mtro. Ezequiel Fabricio Barolin - Instituto Mora, Universidad Anáhuac, México
Mtra. Orfilia Damiano Obando - Universidad Iberoamericana, México
Dr. Luis Alonso Hagelsieb Dórame - Universidad de Sonora, México

Comité Científico

Dr. Adriana Tervén - *Escuela Nacional de Antropología e Historia – Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - Universidad Autónoma de Querétaro* - México
Dra. Alejandra Navarro Smith -*Instituto de Estudios Superiores de Occidente* - México
Dr. Alejandro Rabinovich -*Universidad Nacional de La Pampa* - Argentina
Dr. Antonio Arvizu - *Universidad Autónoma de Querétaro* - México
Dr. Armando Preciado -*Universidad de Guanajuato* - México
Dra. Cristina Viano - *Universidad Nacional de Rosario* - Argentina
Dra. Fausta Gantús -*Instituto Mora* - México
Dr. Félix Martínez - *Universidad del Tolima* - Colombia
Dr. José Elías Palti - *Universidad Nacional de Quilmes* - Argentina
Dra. Marcela Ternavasio - *Universidad Nacional de Rosario* - Argentina
Dra. María Elisa Servín - *Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia* -México
Dr. José Manuel Buenrostro Alba - *Universidad de Quintana Roo* -México

Colaboradores Editoriales

Mtro. Alan Suah Islas Ruiz /*Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco* -México
Arq. Christian Pulido / *Universidad Autónoma de Querétaro* – México
Dra. Cecilia Maldonado Lorenzo/ *TESI-Tecnológico Nacional de México* – México
Lic. Claudia Jazmín Cruz Ramírez / *SEP* – México
Mtro. Darío Machuca /*Universidad Nacional de Formosa* – Argentina
Mtra. Diana Baltazar Mozqueda / *Universidad Autónoma de Zacatecas* -México
Mtro. Douglas Véliz Vergara / Universidad de Atacama – Chile
Dr. Federico Hans Hagelsieb / *Universidad de Sonora* - México
Mtro. Jesús Alejandro Báez Rodríguez / *Escuela Normal Superior de Querétaro* - México
Dr. Juan Antonio Acacio / *Universidad Nacional de La Plata/ CONICET* - Argentina
Dra. Laura Victoria Rodríguez Zaragoza / *Universidad de Guadalajara* – México.
Mtro. Lázaro Gerardo Valdivia Herrero / *Universidad de las Artes de Cuba (ISA)* -Cuba
Dra. Lidia González Malagón /*Universidad Nacional Autónoma de México* – México
Prof. Natalia Paola Montoya / *Universidad Nacional de Jujuy* - Argentina
Mtro. Cristopher Sotelo Rodríguez / *Instituto Mora* – México
Mtra. Katia Merari Mota Arceo / *Instituto Mora* – México
Dra. Ilse Mayté Murillo Tenorio / *Universidad Autónoma de Querétaro* -México

Diseño de portada

Mtra. Orfilia Damiano

REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES, Año 6, Volumen 2, Número 12, febrero-julio 2026. Es una publicación semestral, digital, autónoma y autogestiva, editada la Escuela Normal Superior de Querétaro (ENSQ), México, y el Grupo de Estudios en Integración y Cooperación en América Latina (GEICRAL) de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Argentina. Av. Pie de la Cuesta #1203, Colonia Ricardo Flores Magón, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148, Teléfono +52 442 547 9177. Página electrónica: https://revistas.ensq.edu.mx/index.php/ecumene. Dirección electrónica: ecumene@ensq.edu.mx, revistaecumenecs@gmail.com Editor responsable: Mtro. Ezequiel Fabricio Barolín. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2023-072617305300-102, ISSN 2683-3077, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsables de la última actualización de este número: ISC. Efrén Rodríguez Reséndiz, Tel. +52 442 214 4941, Correo electrónico: erodriguezr@ensq.edu.mx. Fecha de última modificación: 30 de marzo de 2026. El contenido de los artículos publicados es responsabilidad de cada autor y no representa el punto de vista de REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES. Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0). Se permite compartir y adaptar el material siempre que se reconozca adecuadamente la autoría y la publicación original, se incluya un enlace a la licencia, se indique si se realizaron modificaciones, no se utilice con fines comerciales y las adaptaciones se distribuyan bajo la misma licencia o una licencia compatible. Consultar los términos de la licencia CC BY-NC-SA 4.0 https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/





Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Los artículos y toda la información suministrada en ellos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de los miembros de la revista.

SUMARIO

EDITORIAL pp. 8

ARTÍCULOS POR CONVOCATORIA ORDINARIA

DE LA TEORÍA DE LA HISTORIOGRAFÍA CONCEPTUAL A LA NARRATIVIDAD HISTORIOGRÁFICA: LA CONCEPTUALIZACIÓN DE *PÁNICO* EN *ROBACHICOS. HISTORIA DEL SECUESTRO INFANTIL DE MÉXICO (1900-1960)* DE SUSANA SOSENSKI PP. 9-12
From the Theory of Conceptual Historiography to Historiographical Narrativity: The Conceptualization of 'Panic' in Susana Sosenski's* Robachicos. *Historia del secuestro infantil de México (1900–1960)

Por CRISTOPHER SOTELO RODRÍGUEZ

MARCOS ANALÍTICOS DEL CAMBIO HISTÓRICO EN EL REPUBLICANISMO PLEBEYO O DEMOCRÁTICO PP. 17-30
Analytical Frameworks of Historical Change in Plebeian or Democratic Republicanism

Por ANDRÉS RODRIGO LÓPEZ MARTÍNEZ & CAMILO MAURICIO BARRERA VALDEZ

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN MÉXICO Y SU FUNCIÓN *GARANTE* DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PP. 31-41
Supreme Court of Justice of the Nation in Mexico and its role as guarantor of the rights of persons with disabilities

Por EDUARDO DANIEL VÁZQUEZ PÉREZ

DE LA OPACIDAD A LA TRAZABILIDAD: LA CONSOLIDACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR EN LA REFORMA ANTILAVADO DE 2025 PP. 42-58
"From Opacity to Traceability: The Consolidation of the Controlling Beneficial Owner in the 2025 Anti–Money Laundering Reform"

Por JIMENA ALCÁNTARA NAVARRETE

PENSAMIENTO CRÍTICO Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA: IMPLICACIONES Y DESAFÍOS EN LA FORMACIÓN EDUCATIVA EN EL CONTEXTO CONTEMPORÁNEO PP. 59-73
Critical thinking and philosophy of science: implications and challenges in educational training in the contemporary context

Por LUDWING EDER FAISAL PALOMO HATEM

PROPUESTA DE ENSEÑANZA DE LA HISTORIA NOVOHISPANA: ENTRE DESMITIFICACIÓN Y ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA EL NORMALISMO PP. 74-91
Proposal for teaching new spanish history: between demystification and didactic strategies for the teacher training

Por JESÚS DOMINGUEZ CARDIEL

ESTRATEGIAS EN JUEGO: ESTUDIO DE CASO SOBRE UN EMPRENDEDOR DE AJEDREZ EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, PERÚ 92-108
Strategies in play: a case study of a chess entrepreneur in the Carabayllo district, Peru

Por JOSÉ LUIS SANTIVAÑEZ SANCHEZ

EL RESPETO ENTRE LAS ASOCIACIONES DE MIGRANTES EN LA PLATA (ARGENTINA) PP. 109-126
The respect between migrant associations in La Plata (Argentina)

Por SOFIA SILVA

¿REPENSAR EL CONTROL SOCIAL HOY? NOTAS SOBRE *VISIONS OF SOCIAL CONTROL* DESDE AMÉRICA LATINA PP. 127-134
Rethinking social control today? Notes on Visions of social control from Latin America

Por ROBERTO D. PÉREZ GARCÍA

ENSAYOS

KANT *VERSUS* HEGEL: DOS INTERPRETACIONES SOBRE EL DEVENIR HISTÓRICO PP. 135-141
Kant versus Hegel: two interpretations of historical development

Por PRETT RENTERÍA TINOCO

ELSA CROSS, MISTICISMO Y POESÍA. ANÁLISIS DE LA LÍRICA CROSSIANA A LA LUZ DE LA TRADICIÓN DEL SIDDHA YOGA PP. 142-164
Elsa Cross, Mysticism and Poetry: An Analysis of Crossian Lyric Poetry in Light of the Siddha Yoga Tradition

Por AFHIT HERNÁNDEZ VILLALBA

ENTREVISTAS

Perspectiva de la enseñanza de la historia en la actualidad. Entrevista a Joan Pagés Blanch. (Parte 2) Pp.165-171

Por Jesús Alejandro Báez Rodríguez & Morel Luna Morales

RESEÑAS

LIPENHOLTZ, BETINA, Y CARINA LION. EXPERIMENTAR CON IA: NOTAS PARA EDUCADORES ALERTAS. (BUENOS AIRES: TILDE EDITORA, 2025)
***Educadores frente a los algoritmos: una lectura crítica de la inteligencia artificial generativa* PP. 172-175**

Por ENRIQUE ARREDONDO GONZÁLEZ

GANTÚS, FAUSTA, GABRIELA RODRÍGUEZ RIAL Y ALICIA SALMERÓN (COORDS). *EL MIEDO: LA MÁS POLÍTICA DE LAS PASIONES: ARGENTINA Y MÉXICO, SIGLOS XVIII-XX.* (INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA/UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, 2021)
***Los miedos políticos, los de ayer y los de hoy* PP. 176-178**

Por IBISAMY RODRÍGUEZ PAIROL

SECCIÓN DOSSIER

REFLEXIONES TEÓRICAS SOBRE EL USO Y APROPIACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA PP. 179-191

Theoretical Reflections on the Use and Appropriation of Generative Artificial Intelligence

Por FERNANDO IGNACIO MAGAÑA HERNÁNDEZ & REINALDA SORIANO PEÑA

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE EGRESADOS DEL CAM ZACATECAS DESDE PERSPECTIVAS ESTUDIANTILES PP. 192-201
Evaluation of the teaching performance of cam zacatecas graduates from student perspectives

Por CLAUDIA MIREYA VÁZQUEZ & JUAN MANUEL NUÑO MARTÍNEZ & DIANA ARIAS MALDONADO

GUERRERO: ENTRE LA ENCRUCIJADA DE LAS DESIGUALDADES Y EL DESARROLLO SOCIAL PP. 202-214
Guerrero: At the Intersection of Inequality and Social Development

Por PORFIRIO LEYVA MUÑOZ

EDITORIAL

La consolidación de un proyecto editorial académico no sólo se mide por su permanencia, sino por su capacidad de convocar, articular y sostener una comunidad comprometida con la producción y difusión del conocimiento. En este número 12, volumen 2 de la ***Revista Ecúmene de Ciencias Sociales (RECS***), reafirmamos ese compromiso a través de la amplia participación y el esfuerzo colectivo de quienes hacen posible este espacio.

En esta edición recibimos más de 50 propuestas de artículos, lo que refleja el creciente interés de la comunidad académica por contribuir a este proyecto editorial. Agradecemos profundamente a las y los autores que confiaron en ***RECS*** como un medio para difundir sus investigaciones. Sabemos que detrás de cada envío hay un proceso riguroso de reflexión, análisis y construcción del conocimiento que valoramos ampliamente.

De igual manera, extendemos un reconocimiento especial a nuestro cuerpo de dictaminadores, cuya labor resulta fundamental para garantizar la calidad académica de la revista. El proceso de evaluación se realiza bajo la modalidad de arbitraje doble ciego, lo que asegura imparcialidad, rigor metodológico y solidez en los trabajos publicados. Su trabajo, muchas veces silencioso y siempre comprometido, constituye uno de los pilares fundamentales de este proyecto.

La riqueza y profundidad de las contribuciones para el dossier "Investigación Educativa y Procesos de Formación Docente: los desafíos del nuevo siglo ante la IA y las pedagogías emergentes" han motivado la decisión editorial de darle continuidad en el siguiente número, permitiendo así ampliar el debate y fortalecer el análisis colectivo en torno a los temas planteados.

Asimismo, reiteramos nuestro agradecimiento a las instituciones que respaldan este esfuerzo editorial. En particular, reconocemos el acompañamiento de la **Escuela Normal Superior de Querétaro (ENSQ)**, México, y del **Grupo de Estudios en Integración y Cooperación Regional en América Latina (GEICRAL)**, Argentina, cuyo apoyo ha sido fundamental para consolidar el carácter interinstitucional y latinoamericano de la revista.

En un contexto académico marcado por la necesidad de fortalecer espacios de acceso abierto, cada número representa no sólo una suma de artículos, sino un esfuerzo colectivo orientado a generar diálogo, reflexión crítica y aportaciones significativas en el campo de las ciencias sociales.

A todas y todos quienes participaron en este número —autores, evaluadores, equipo editorial e instituciones colaboradoras—, muchas gracias por hacer posible esta edición.

Seguiremos trabajando con responsabilidad y compromiso para que la ***Revista Ecúmene de Ciencias Sociales*** continúe siendo un espacio abierto, plural y de referencia para la comunidad académica

Ezequiel Fabricio Barolin

Orfilia Damiano Obando

Luis Alonso Hagelsieb Dórame

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN MÉXICO Y SU FUNCIÓN *GARANTE* DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Supreme Court of Justice of the Nation in Mexico and its role as guarantor of the rights of persons with disabilities

EDUARDO DANIEL VÁZQUEZ PÉREZ[1]

DOI 10.5281/zenodo.19170319

FECHA DE RECEPCIÓN: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACEPTACIÓN: 20 DE ENERO DE 2026

RESUMEN

El presente escrito aborda los derechos humanos de las personas con discapacidad en México, tema relevante tanto por las nuevas perspectivas sociales -como los mayores niveles de concientización alcanzados- como por la actuación de las autoridades encargadas de garantizar la justicia, derechos humanos y supremacía constitucional. Un ejemplo de ello es el rol de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) -como intérprete final y controlador de la constitucionalidad, cuya función garante surge como consecuencia de ese papel- en favor de las personas con discapacidad, reconociéndolas como sujetos de derechos y obligaciones, considerando su situación de vulnerabilidad, marcada por la discriminación y la exclusión sistemática. Además, el escrito analiza las sentencias de la SCJN para promover, respetar y garantizar los derechos humanos de este grupo, basadas en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esenciales de los Estados democráticos y de derecho. Estas disposiciones reflejan la importancia de asegurar la inclusión efectiva y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad, consolidando un marco jurídico que avance en la protección de sus derechos y en la construcción de una sociedad más equitativa y accesible.

Palabras clave: Discapacidad; Derechos Humanos; Estados democráticos; Discriminación; Exclusión.

ABSTRACT

This paper addresses the human rights of persons with disabilities in Mexico, a topic that is relevant both because of new social perspectives—such as greater levels of awareness—and because of the actions of the authorities responsible

[1] Maestro en Derecho con Mención Honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México. Es investigador certificado por el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (España). También, ha sido certificado como investigador por el Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Carlos III de Madrid (España). Es autor de diversos artículos que han sido publicados en revistas de alto prestigio académico en Colombia, México, Venezuela y Perú. Tutor del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM y candidato a doctor en Intervención en las Organizaciones en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco (México). ORCID: https://orcid.org/0000-0001-6845-8294 Corro electrónico: danielcarlos3madrid@gmail.com

Esta obra está bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

for ensuring justice, human rights, and constitutional supremacy. An example of this is the role of the Supreme Court of Justice of the Nation (SCJN) -as the final interpreter and controller of constitutionality, whose guaranteeing function arises as a consequence of that role- in favor of persons with disabilities, recognizing them as subjects of rights and obligations, considering their situation of vulnerability, marked by discrimination and systematic exclusion. In addition, the paper analyzes the SCJN's rulings to promote, respect, and guarantee the human rights of this group, based on the principles of universality, interdependence, indivisibility, and progressiveness, which are essential to democratic states and the rule of law. These provisions reflect the importance of ensuring the effective inclusion and respect for the dignity of persons with disabilities, consolidating a legal framework that advances the protection of their rights and the construction of a more equitable and accessible society.

Keywords: Disability; Human Rights; Democratic States; Discrimination; Exclusion.

Conóceme por mis habilidades, no por mis discapacidades…
Robert M. Hensel,
activista estadounidense

Introducción

En el presente escrito se analiza el tema relativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su papel de garante con respecto de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad en México.

En un primer momento, el documento da inicio con un apartado enfocado en la *aproximación del concepto de discapacidad*, en el que se resalta la conceptualización de la OMS – Organización Mundial de la Salud, a la que se le realiza una crítica dado su enfoque plenamente positivo y hasta cierto punto excluyente y con tintes discriminatorios. Asimismo, en este apartado se mencionan los diferentes tipos de discapacidad que existen y se agrega, además, la conceptualización que brinda el Museo de las Constituciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), sobre la que gira este escrito dado su carácter incluyente y libre de prejuicios al definir que las personas con discapacidad sólo tienen limitantes físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, pero en ningún momento las cataloga de personas incapaces de realizar actividades en la sociedad dentro de los parámetros de lo que se considera normal o socialmente aceptable.

Por su parte, en un segundo momento se tiene la sección intitulada *población de personas con discapacidad en el actual contexto mexicano,* en el que se realiza de forma suscita un breve recorrido sobre la cantidad de las personas que tienen algún tipo de discapacidad en México. No obstante, lo relevante de este apartado es precisamente que el tema de la discapacidad dejó de ser un asunto de carácter individual para convertirse en un asunto de carácter sociopolítico como consecuencia de los niveles de conciencia que han alcanzado las personas para forjar nuevas acciones incluyentes en la sociedad mexicana.

También, en un tercer momento se tiene en el epígrafe *derechos humanos de las personas con discapacidad reconocidos en los ámbitos internacionales y nacionales*, una serie de mecanismos normativos que se encargan de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas con discapacidad, enalteciendo su importancia y el verdadero desafío al que se enfrentan las leyes que se enlistan en el contexto mexicano.

En última instancia, se refiere el papel que ha desarrollado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto a la protección de los derechos humanos y las libertades de las personas con discapacidad. Además, se enuncia una serie de sentencias que ha emitido esta institución

en la materia, lo que contrasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desempeña una actividad fundamental en México para mantener su vida democrática.

Conceptualización de discapacidad

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el concepto de discapacidad hace referencia a la condición de vida en que se encuentra determinada persona; esto es, a las circunstancias que impiden u obstaculizan que la persona pueda desarrollar -dentro de los parámetros de lo socialmente aceptable- adecuadamente sus actividades en la vida cotidiana en comparación con sus semejantes. En esa tesitura, el Gobierno de México haciendo referencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala al respecto lo siguiente:

> Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.[2]

Bajo esa perspectiva, la discapacidad de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es un tanto determinante y ambigua, porque según ella, la discapacidad que pueden tener algunas personas está completamente relacionada con su facultad de interactuar adecuadamente con las demás personas con las que vive e interactúa en el entorno en el que se desarrolla; es decir, la sociedad. En ese sentido, debemos referir que en este escrito no compartimos dicha conceptualización del organismo internacional, razón que será explicada en líneas posteriores del presente epígrafe.

Por su parte, Agustina Palacios menciona que:

> (…) la discapacidad es en parte una construcción y un modo de opresión social, y el resultado de una sociedad que no considera ni tiene presente a las personas con discapacidad. Asimismo, apunta a la autonomía de la persona con discapacidad para decidir respecto de su propia vida, y para ello se centra en la eliminación de cualquier tipo de barrera, a los fines de brindar una adecuada equiparación de oportunidades.[3]

El planteamiento de Agustina Palacios permite vislumbrar que la discapacidad no es una característica meramente individual, sino que se produce en gran medida por berreras sociales y estructurales que impiden la participación plena de las personas en la sociedad, limitando su autonomía y el acceso a oportunidades de igualdad de condiciones.

Sin embargo, lo que es cierto es que la discapacidad que pueden presentar algunas personas es de carácter perecedero, o desdichadamente, imperecedero según sea su grado de su reversibilidad cambios que emerjan en el interior de su *mundo biológico-individual).*[4] Los diferentes tipos de discapacidad que se pueden encontrar comúnmente en México son los que se mencionan a continuación:

a. *Discapacidad intelectual*: Hace alusión a cualquier tipo de padecimiento diagnosticado, el cual propicia que la persona se encuentre un tanto limitada para desempeñar el ejercicio de sus actividades en el que se encuentra implicado el empleo del intelecto.
b. *Discapacidad mental*: Indica la inviabilidad que tiene la persona por el motivo de sus alteraciones mentales, estos se relacionan completamente con la bipolaridad, fobia, ansiedad, o por las alteraciones que hallan cabida en el sistema neuronal.

---

[2] Gobierno de México, "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", Gobierno de México, https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad (Consultado el 24 de abril de 2024).

[3] Palacios, Agustina. *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad*. (Madrid-España: Ediciones Cinca, 2008), 27

[4] Lo referimos a los procesos que ocurren dentro de todo lo vivo y que lo hacen ser único. Con ello queremos identificar a una *unidad vital*, simple o compleja, cuyo medio interno tiene un equilibrio dinámico entre las variables energéticas que la componen, que la mantienen autorregulada y que cuenta con la capacidad de regenerarse autopoiéticamente, en Sánchez Sandoval, Augusto, *Epistemologías y sociología jurídica del poder*, (México: UNAM-Ediciones Acatlán, 2012), 24.

c. *Discapacidad psicosocial*: Este tipo de discapacidad está ampliamente relacionada con las condiciones y/o circunstancias que se presentan en la denominada *psique*; lo cual implica, que, las disfunciones sean perecederas o imperecederas, de acuerdo con la magnitud del diagnóstico realizado.
d. *Discapacidad física*: Se refiere a la indisposición de la persona, por motivo de su afección diagnosticada en cualesquiera de sus órganos corporales.
e. *Discapacidad sensorial*: Apunta hacia aquel tipo de discapacidad relacionada con el ámbito auditivo, o, en su caso, de índole visual.
f. *Discapacidad auditiva*: Consiste en aquella minusvalía que posee la persona con respecto de los sonidos que se encuentran y manifiestan en el mundo exterior: el éter.
g. *Discapacidad visual*: Denota ese tipo de discapacidad en la que el sistema visual se encuentra obstaculizado por las diferentes alteraciones en sus estructuras constituyentes.[5]

Con base en lo referido, los diferentes tipos de discapacidad que pueden tener algunas personas ha permitido que estas sean objeto de múltiples críticas, y, por ende, de marcadas formas de exclusión y discriminación por parte de algunos sectores que constituyen a la sociedad -sin generalizar, aclaro- tales como deficiente, anormal, subnormal, enfermito, especial, diferente, entre otras etiquetas despectivas con las que pretenden desvalorizar a las personas con discapacidad.

Anteriormente se dijo que el concepto de discapacidad brindado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para los efectos de este escrito, es un tanto determinante y ambiguo, dado que la realidad social en México es completamente dinámica y, en consecuencia, ha logrado alcanzar otros niveles de concientización -al liberarse de la violencia estructural derivada de las ideologías y de control social impuestas por el ejercicio del poder-, porque en estos nuevos niveles de concientización se encuentran inmersos el respeto, la inclusión y la diversidad. Con esto me refiero, precisamente, con que el concepto de discapacidad en nuestra actualidad se ha tornado en un cambio de paradigma, en tanto se enaltece el valor y el respeto de cada una de las personas que integra a la sociedad sin importar en lo absoluto su orientación sexual, situación económica, postura política y religiosa, o discapacidad perecedera o imperecedera.

Las personas con discapacidad en México han sido capaces de inmiscuirse en los asuntos públicos y políticos en el país, han sido dirigentes de organizaciones civiles para darse visibilidad y han participado activamente en juegos deportivos y culturales de talla nacional e internacional. De acuerdo con tales aseveraciones, es que en este escrito no se comparte la definición positiva que brinda la Organización Mundial de la Salud (OMS), porque el hecho de que algunas personas tengan determinada discapacidad no es sinónimo de incompetencia, insuficiencia e imposibilidad de desempeñar actividades en la sociedad al igual que el resto de la población.

Es por ello, que, a la definición que nos adherimos es precisamente la que menciona el Museo de las Constituciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), quien enfatiza lo siguiente:

> Las personas con discapacidad son aquellas que tienen alguna limitación física, mental, intelectual o sensorial, ya sea de forma permanente o temporal, para realizar sus actividades cotidianas y que al interactuar con su entorno social encuentran barreras que pueden impedir el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.[6]

[5] Gobierno de México. "Conoce los distintos tipos de discapacidad". Gobierno de México. https://www.gob.mx/epn/es/articulos/conoce-los-distintos-tipos-de-discapacidad (Consultado el 25 de abril de 2024).
[6] Museo de las Constituciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, "Por la inclusión. Derechos de las personas con discapacidad", Universidad Nacional Autónoma de México, https://museodelasconstituciones.unam.mx/derechos-personas-discapacidad/

De la conceptualización proporcionada por el Museo de las Constituciones de la Universidad Nacional Autónoma de México se puede rescatar que:

a. Las personas con discapacidad sólo tienen limitantes físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, pero no incapacidades de ejecutar acciones y/o actividades por motivo de su discapacidad.
b. Las personas con discapacidad, de acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México, en ningún momento las cataloga de sujetos anormales, diferentes o incapaces en relación con el resto de la ciudadanía. *La incapacidad yace solamente en aquellos entes sociales incapaces de entender y aceptar la diversidad mediante la cual está conformada nuestra sociedad mexicana*.
c. Las personas con discapacidad, en el entramado de la vida social, se presentan con las barreras creadas por la propia sociedad; en donde imperan los prejuicios, ideas e ideologías de exclusión y violación sistemática a los derechos humanos, que no sólo laceran por completo a las personas con discapacidad, sino también los cimientos del progreso y las bases constitucionales y de derecho de la sociedad mexicana.
d. Las personas con discapacidad pueden desempeñar actividades al igual que el resto de la población, en tanto haya un marco de respeto, equidad e igualdad de condiciones; esto quiere decir, que, las obstaculizaciones se crean por entes sociales *incapaces* de evolucionar en un marco de respeto y en conjunto con la diversidad de las personas en nuestro país, pero no porque las personas con discapacidad no cuenten con la capacidad de desempeñar acciones. *La realidad social en México ha contrastado su valentía para romper las barreras de exclusión, concretando avances significativos que merecen nuestra más profunda admiración y respeto pleno*.

Por consiguiente, el tema relativo a la discapacidad en el contexto mexicano, si bien ha logrado avances significativos en cuanto al reconocimiento de las personas con discapacidad, su visibilidad en las diferentes estructuras que integran a la sociedad, sigue siendo una tarea pendiente que debe atenderse a la luz de los derechos humanos, con el propósito de evitar la exclusión-discriminación sistemática y promover una serie de políticas públicas para generar la cultura de concientización que coadyuven para tener condiciones de igualdad y respeto hacia las personas con discapacidad.

Población de personas con discapacidad en el actual contexto mexicano

Durante los últimos años en la realidad social en México, el tema relativo de la discapacidad ha dejado de ser una cuestión que se sirva de la burla, la estigmatización, la exclusión y la tipificación por algunos miembros o sectores de la sociedad mexicana, para convertirse en un asunto de pleno interés en la agenda nacional, y que debe, por supuesto, atenderse y analizarse desde la perspectiva de los derechos humanos con enfoque social y de género por parte de los operadores del Derecho; esto es, las legisladoras y los legisladores.

La discapacidad, en consecuencia, conforme al dinamismo de la sociedad y los cambios vertiginosos que se presentan en ella, ha cambiado de paradigma porque *ya no es un asunto de salud privado* -individual y que compete sólo y exclusivamente a las familias-, sino que, por motivo de los niveles de concientización en las personas y la superación de las estructuras ideologías impuestas por el ejercicio del poder en la sociedad mexicana, ha *adquirido el carácter de público-político*, en tanto se trata de un asunto de índole social sustentado en los derechos humanos que tiene que ser atendido, tanto por las autoridades mexicanas como por parte del Estado, en los términos que señala el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Este artículo en comento menciona al respecto lo siguiente:

> ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

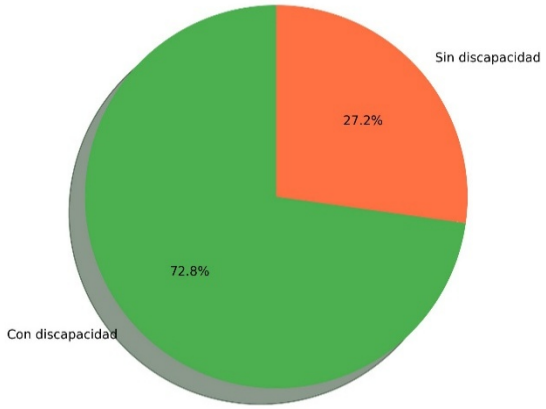
Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.[7]

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2023), alrededor de 30.2 millones de personas en México presenta algún tipo de discapacidad, lo que representa el 24 por ciento de la población total.

Este dato pone al descubierto que la discapacidad no es un fenómeno menor; sin embargo, a pesar de su relevancia numérica, las personas con discapacidad continúan enfrentando barreras sociales, culturales y económicas que limitan su plena participación en la sociedad. Para contrastar lo previamente referido, se presenta la siguiente gráfica, la cual ilustra de manera visual la proporción de la población mexicana que presenta alguna discapacidad en 2022.

Gráfica I. Personas con discapacidad en México (2022)



FUENTE: Elaboración propia con base en INEGI (2022).

Por consiguiente, la concepción de *grupos minoritarios* o *conjunto de personas en condiciones y circunstancias de vulnerabilidad* se ha visto completamente rebasado, en tanto en la sociedad mexicana hay alrededor de 30.2 millones de personas que padecen alguna discapacidad. En consecuencia, las personas con discapacidad no son un grupo minoritario en

[7] Cámara de Diputados, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

México, porque se encuentra al alza. Asimismo, es preciso señalar que cuando se habla de discapacidad no sólo se habla de la falta de alguna extremidad (una idea completamente absurda), sino que la discapacidad también puede ser intelectual, mental, psicosocial, física, sensorial, auditiva o visual.

La lucha constante por el reconocimiento de las personas con discapacidad -aunque su visibilidad sigue siendo una tarea pendiente en nuestro país- ha propiciado que el ámbito internacional se conmemore cada 3 de diciembre el *Día Internacional de las Personas con Discapacidad*, el cual fue declarado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1992, con el único objeto de promover todo lo concerniente a los derechos humanos de las personas con discapacidad en las diferentes sociedades internacionales.

Derechos humanos de las personas con discapacidad reconocidos en los ámbitos internacionales y nacionales

Con el propósito de asegurar los derechos humanos de las personas con discapacidad, el Estado mexicano ha ratificado diversos tratados internacionales y disponer de un marco legal interno que reconoce, protege y promueve su igualdad, inclusión y plena participación en la sociedad. Estos son los que se refiere a continuación:

a. *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*: Fue aprobado el 13 de diciembre de 2016 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este instrumento normativo internacional, tiene como propósito proteger y asegurar los derechos y las libertades de las personas con discapacidad, a efectos de garantizar -dado su carácter vinculante para con los Estados Parte- la dignidad que es inherente a los todos los seres humanos.
b. *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad: Tiene como propósito que cada uno de los Estados Parte que han ratificado este tratado internacional, otorgue el debido reconocimiento de la personalidad jurídica a todas aquellas personas que tienen alguna discapacidad, a fin de generar y promover condiciones de igualdad entre las personas.*
c. *Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad: Su objetivo radica en garantizar que las personas con discapacidad se encuentren en condiciones de igualdad y de acceso a la justicia para mermar la vulnerabilidad en la que se pueden encontrar estas.*
d. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Señala que cada uno de los Estados Parte se compromete en asegurar los derechos económicos, sociales y culturales, entre hombres y mujeres, para evitar motivos de discriminación en los términos que señala este pacto.*
e. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:* Su función radica en que cada uno de los Estados Parte se comprometa en garantizar los derechos y las libertades de todas las personas sin importar su origen, condición social, ideología política o religiosa. Además, determina que, en caso de haber violaciones a los derechos humanos, incluso si se trata por parte de las autoridades en el ejercicio de sus facultades, con la ayuda del Pacto se puede interponer un recurso efectivo con el que se amparen sus derechos violentados.
f. *Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia*: Este instrumento normativo establece que las personas se encuentran en condiciones de igualdad ante la Ley; es decir, rechaza tajantemente todo tipo de discriminación, en la medida que cataloga al ser humano como el eje central de la vida pública o privada.
g. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:* Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Carta Magna y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, esto con el propósito de favorecer, en todo momento, la más amplia protección de las personas.
h. *Ley de Asistencia Social:* Considera que la asistencia social es un derecho de las personas (individuos y familias) que, por motivo de sus condiciones, ya sean físicas, mentales, sociales o incluso económicas, deban ser atendidas a partir de servicios altamente especializados con el objeto de garantizar su pleno bienestar.

i. *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:* El papel de este instrumento normativo reside en que los Estados Parte deberán garantizar, en todo momento, las libertades y los derechos de las personas con discapacidad en un marco de plenas libertades, respeto e igualdad de oportunidades.
j. *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*: De acuerdo con su artículo 1 de este marco normativo, se tiene por objetivo prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación hacia las personas, mediante la eliminación de las barreras que imposibilitan alcanzar mejores oportunidades en condiciones de igualdad.

Estas resoluciones y leyes federales nacionales e internacionales forman parte del marco jurídico mexicano orientado a garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Instrumentos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como los Pactos Internacionales, ponen puntual énfasis en la obligación de los Estados de respetar la dignidad humana, promover la igualdad y asegurar el acceso a la justicia y los servicios esenciales.

En México, la Constitución Federal y las leyes especializadas en la materia adjetiva fortalecen estos principios, estableciendo derechos de asistencia social, inclusión educativa, y eliminación de las barreras discriminatorias. Empero, la existencia de un marco normativo sólido no garantiza la inclusión; persisten barreras estructurales, físicas y de acceso. El cumplimiento efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad requiere de políticas activas, seguimiento institucional y, por supuesto, concientización social para que la ley se traduzca en beneficios reales.

En función de lo que antecede, los derechos y las libertades de las personas con discapacidad se encuentran consagrados en diversos mecanismos normativos nacionales e internacionales de forma puramente positiva. Sin embargo, ese no es el verdadero reto, aunque no quiero delimitar el avance significativo de las normas especializadas, que son de enorme relevancia para la dignidad humana. El desafío al que hago referencia radica en la aplicación efectiva de estos mecanismos por parte de las operadoras y los operadores jurídicos; es decir, quienes imparten justicia y velan por la esfera jurídica de las personas con discapacidad en la sociedad mexicana.

A pesar de contar con un marco normativo robusto, la verdadera garantía de estos depende de su implementación efectiva y del seguimiento constante por parte de las autoridades, operadores jurídicos y la sociedad civil, asegurando que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos de manera plena y vinculante, fortaleciendo así las bases de un Estado democrático y de derecho, como se analizará en el siguiente subtema.

Función *garante* de la suprema corte de justicia de la nación con respecto de la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad

Antes de iniciar con el último epígrafe que integra el presente escrito, considero oportuno señalar que refiero el concepto *garante* como una forma de reivindicar el papel de protectora que ha desempeñado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, dado que al ser el Máximo Tribunal Constitucional tiene por deber custodiar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y, por consiguiente, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas a lo largo y ancho del país.

Siguiendo ese orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estado presente en la defensa de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad en México, por supuesto, de conformidad con los preceptos que dicta nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la discapacidad es un tema de enorme relevancia social, porque en el ejercicio de sus plenas facultades se ha encargado de visibilizar y reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos en un contexto que infortunadamente ha sido permeado por la estigmatización y la exclusión sistemática. Ejemplo de ello son las múltiples sentencias que ha emitido al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

a. Acciones de inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022 (Derecho a la consulta previa).
b. Amparo en Revisión 516/2020 (Derecho a la igualdad y no discriminación).
c. Acción de Inconstitucionalidad 109/2021 (Derecho a la educación).
d. Acción de Inconstitucionalidad 29/2021 (Derecho a la educación).
e. Acción de Inconstitucionalidad 109/2021Amparo Directo en Revisión 356/2020 (Juzgar con perspectiva de género).
f. Amparo en Revisión 45/2022 (DESCA).
g. Amparo en Revisión 420/2021 (Derechos laborales de personas que tienen bajo su cuidado hijos con discapacidad y/o con enfermedades).
h. Recurso de Queja 40/2020 (Derecho a la salud).
i. Amparo Directo 4/2021 (Capacidad jurídica).
j. Acción de Inconstitucionalidad 176/2020 (Derecho a una consulta previa).

Desde luego, se puede afirmar que la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha coadyuvado para la trasformación de las conciencias en la realidad social mexicana; fomentando valores, implementando normas y protocolos con perspectiva de discapacidad y enfoque social. Entretanto, las actuaciones realizadas por el Máximo Tribunal Constitucional en México han allanado el camino para que los derechos y libertades de las personas con discapacidad no sólo sean palabras trascritas en papel, sino derechos que se interpretan y son completamente vinculantes en favor de las personas que padecen alguna discapacidad.

De esta manera, las actuaciones realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación han consolidado su función garante, posicionándola como la última intérprete de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando que su reconocimiento y protección sean efectivamente vinculantes en todo el país, promoviendo, en términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana de todas las personas con discapacidad, de tal manera que los derechos reconocidos no sean declarativos, sino instrumentos efectivos en todos los ámbitos de la vida sociocultural en el país.

Consideración finales

Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente analizados, se llega a la conclusión de que los derechos humanos, así como las libertades de las personas con discapacidad, forman parte indisoluble de un Estado democrático y de derecho, ya que sin ellas difícilmente este se podría concebir de tal manera.

Sin embargo, las personas que padecen algún tipo de discapacidad se llegan a encontrar con un sinfín de obstaculizaciones en el entramado social; ya sea por las diversas tipificaciones, estigmatizaciones, exclusiones, rechazos, burlas, etc., y son precisamente estas condiciones las que deben extinguirse del imaginario colectivo con el propósito de alcanzar el respeto, la igualdad, la vida armónica entre los copartícipes y el reconocimiento pleno entre todas las personas -y su diversidad- en nuestro país.

Así mismo, y no por ello menos importante, el reconocimiento de las personas con discapacidad, así como sus derechos en México, sigue siento un tema pendiente en la agenda nacional. Porque no basta con su reconocimiento, sino también su inclusión y participación completamente activa (visible y con toma de decisiones vinculantes) en los asuntos relativos a la política y el gobierno mexicano -aunque también en realidades alternas- sin menoscabo y bajo la premisa de la inclusión social.

De este modo, es menester discernir que el concepto de discapacidad por parte de algunos organismos internacionales ha sido superado conforme al dinamismo en el que se presenta nuestra sociedad mexicana. Con esto quiero decir, precisamente, que, los conceptos no pueden ser determinantes ya que la creación de las normas jurídicas por intermedio de las palabras subjetivas, a partir de las operadoras y los operadores jurídicos, pueden promover la inclusión (o la exclusión), la aceptación (o el rechazo), su reconocimiento (o el desconocimiento).

En consecuencia, las conceptualizaciones en cuanto a la discapacidad deben cambiar según la coyuntura histórica del país, caso contrario, de no concretar dicha encomienda en el

contenido de las definiciones, los procesos de interpretación deben llevarse a cabo desde la perspectiva de los derechos humanos nacionales e internacionales, y atendiendo en todo tiempo la protección más amplia en tanto son entes de derechos y obligaciones.

Por los motivos planteados, me parece que este mandato, el de garantizar en todo momento los derechos humanos de las personas con discapacidad lo ha llevado al pie de la letra la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al tiempo que ha realizado una serie de sentencias (acciones de inconstitucionalidad, amparos en revisión o directo, y recurso de queja) como las que ya se dijeron en las líneas anteriores, por razones de violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Además, me atrevo a constatar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha sido omisa de las múltiples formas de exclusión y discriminación de las que han sido objeto las personas con discapacidad, porque su papel del Máximo Tribunal Constitucional continúa siendo el de *garante* de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad en todo México.

Sin embargo, conviene preguntarse si la labor que ha realizado la Suprema Corte de Justicia de la Nación es suficiente para garantizar el acceso efectivo a la justicia en instancias superiores, y cómo se articulan sus mecanismos normativos con la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, que siguen siendo los más vulnerados para las personas con discapacidad. Estos planteamientos invitan a continuar fortaleciendo la implementación de derechos en todos los niveles del sistema judicial y en la sociedad en general.

Fuentes consultadas

Bibliográficas

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.* México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Los principales derechos de las personas con discapacidad.* México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020.

Palacios, Agustina. *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid-España: Ediciones Cinca, 2008.

Pinkus Aguilar, María Fernanda, *et al*. coords. "Derechos de las personas con discapacidad. Cuadernos de Jurisprudencia". México: Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.

Sánchez Sandoval, Augusto. *Epistemologías y sociología jurídica del poder*, México: UNAM-Ediciones Acatlán, 2012.

Yarza de los Ríos, Alexander, *et al.*, coords. "Estudios críticos en discapacidad: una polifonía desde América Latina". México: UNAM-Escuela Nacional de Trabajo Social- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2019.

Referencias de internet

Gobierno de México. "Conoce los distintos tipos de discapacidad". Gobierno de México. https://www.gob.mx/epn/es/articulos/conoce-los-distintos-tipos-de-discapacidad (Consultado el 25 de abril de 2024).

Gobierno de México. "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado". Gobierno de México. *https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad* (Consultado el 24 de abril de 2024).

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). "Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022". Boletín de Prensa, 2023. *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASIC/ENASIC_23.pdf*

Museo de las Constituciones de la Universidad Nacional Autónoma de México. "Por la inclusión. Derechos de las personas con discapacidad". Universidad Nacional Autónoma de México. *https://museodelasconstituciones.unam.mx/derechos-personas-discapacidad/* (Consultado el 20 de abril de 2024).

Referencias normativas nacionales, internacionales y jurisprudenciales

ACNUR. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados). *Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*. Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, 2008. Consultado el 24 de abril de 2024. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación. Consultado el 25 de abril de 2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

México. *Ley de Asistencia Social*. Diario Oficial de la Federación, 2024. Consultado el 24 de abril de 2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf

México. *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 1 de abril de 2024. Consultado el 25 de abril de 2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf

México. *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Consultado el 26 de abril de 2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf

Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Consultado el 26 de abril de 2024. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Consultado el 24 de abril de 2024. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

Organización de los Estados Americanos. *Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia*. 2013. https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Organización de los Estados Americanos. *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad*. 1999. *https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html*

Organización de los Estados Americanos. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. 2008. https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf